



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 758 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

03 AGO. 2026



VISTOS: El Memorándum N° 2760-2026-DEGDRRH-DISA-APURÍMAC II-AND, de fecha 22 de julio del año 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la Proyección de la Resolución Directoral, de Reconocimiento de deuda y reembolso de guardias a favor de los servidores asistenciales de las diferentes micro redes de salud jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Opinión Legal N° 255-2026-DISA APURIMAC II-AND/OAJ., y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú consagra que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, estableciéndose la entrega económica por el servicio de guardia como una contraprestación debida por la labor efectivamente desempeñada por los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud fuera de la jornada ordinaria de trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 232-2017-EF se aprueban los montos de la entrega económica por el servicio de guardia para los profesionales de la salud y personal técnico/auxiliar asistencial del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 240-MINSA/2017/DGP "Gestión de la Programación de Guardias en el Sector Salud", la cual establece que el servicio de guardia programado y efectivamente ejecutado genera un derecho irrenunciable al pago de la contraprestación económica respectiva, no pudiendo la Administración eximirse de dicha obligación invocando fallas u omisiones administrativas de sus propios funcionarios, por constituir ello un Enriquecimiento sin Causa en perjuicio del servidor;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece en el numeral 1.11 del Artículo IV de su Título Preliminar el Principio de Verdad Material, el cual dispone que en el procedimiento la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, prevaleciendo la realidad de las prestaciones laborales sobre meros errores de reporte o formalismos; asimismo, en su numeral 1.10 consagra el Principio de Eficacia, que orienta la actuación administrativa a la consecución de sus fines por sobre formalidades no esenciales;

Que, mediante Informe N° 77-2026-CA-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 25 de junio de 2026, el Responsable de Control de Asistencia de los Establecimientos de Salud puso en conocimiento la realización efectiva de guardias hospitalarias por parte de personal asistencial adscrito a las Micro Redes de Sondor, Kishuara, San Jerónimo y Turpo, las cuales quedaron pendientes de abono debido a errores materiales de digitación, rotaciones temporales no registradas oportunamente en el tareo y omisiones en el reporte mensual de asistencia remitido por las jefaturas de personal de los establecimientos de origen;

Que, con Opinión Legal N° 255-2026-DISA APURIMAC II/OAJ, de fecha 15 de julio del 2026, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Salud Apurímac II, respecto al presente caso, que previa verificación en los cuadernos de asistencia física y tareos institucionales, concluye que: resulta legalmente PROCEDENTE el reconocimiento de la deuda y el reembolso de las guardias ejecutadas y omitidas a favor del personal asistencial recurrente (...);

Que, de los documentos de vistos y habiendo evaluado la normativa aplicable al caso en concreto y los requisitos exigidos resulta pertinente emitir acto resolutivo administrativo pertinente a favor de la administrada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 758 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

03 AGO. 2026

Andahuaylas,

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA Y AUTORIZAR EL REEMBOLSO por el concepto de asignación económica por Servicio de Guardia efectivamente realizado y omitido en planilla, a favor del personal asistencial de la Dirección de Salud Apurímac II, según el detalle siguiente.

N°	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO	TOTAL	GD	GN	GDD	GND	MONT	OBSERVACION
1	46331704	VALLEJOS CHAVEZ MONICA	0430- ENFERMERA/O	1	P.S. MATAPUQUIO	5	10				876.50	OCT. Y NOV. 2025
2	10607550	TICA HUAMAN SANTOS BENEDICTO	0420-CIRUJANO DENTISTA	61	C.S. SAN JERONIMO	3	3				277.62	DIC. 2025
3	43266981	HUAMAN CORDOVA HELGA ROSSMERY	0410-BIOLOGO	24	C.S. PACUCHA	3	3				277.62	FEB. 2026
4	09836246	CAPCHA FUENTES RIVERA MAX HERBERT	0410-BIOLOGO	24	C.S. ANDARAPA	3	3				277.62	ABR. 2026
5	43642006	RIVERA LEGUIA SONI	1581-TEC. EN ENFERMERIA I	TF	P.S. ANCATIRA	5	5				183.35	MAR. 2026
6	46376819	SERNA MIRANDA ELIAS	0430- ENFERMERA/O	10	C.S. TURPO	5	5				438.25	MAY. 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/Regm.